



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 390 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 MAY 2019

**VISTO:** El Informe N° 594-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, con N° Doc. 1166957 y N° Exp. 893260; el Informe N° 161-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR; el Informe N° 06-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 136-2018/ORA, de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C, se ha ejecutado la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quicclo, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, al respecto, mediante Informe N° 06-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, de fecha 06 de mayo de 2019, el Ing. Rober Martínez Ñahui - Inspector de Obra, da cuenta al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que los trabajos de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quicclo, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", han finalizado el día 29 de abril de 2019, por lo tanto solicita se proceda con la recepción de la Obra en los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 161-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 09 de mayo de 2019, comunica que la obra ha culminado su ejecución con fecha 29 de abril de 2019 con todos los trabajos al 100% según el Expediente Técnico, conforme consta en el cuaderno de obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento de la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad con el Artículo 178° sobre la Recepción de la Obra y Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 390 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 MAY 2019

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y los argumentos expuestos en el parte considerativa

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quiclla, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, que estará integrado por los siguientes profesionales:

<b>PRESIDENTE</b>	Arq. Edgar Ruiz Villar	CAP.5877
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Ing. Edwin Javier Ccente Chancha	CIP.150065
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Arq. Roció del Pilar Ochoa Quispe (DREH)	CAP.11616
<b>ASESOR</b>	Ing. Rober Martínez Nahui	CIP.159970

**ARTICULO 2°.-** El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acorde al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión del Comité, a la empresa contratista CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL

